

ACUERDO No. 034
06 DE FEBRERO DEL 2020

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE DEL HOSPITAL SAN JUAN BOSCO – CESAR PARA LA CREACIÓN DE LA APROPIACIÓN DENTRO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2017, DESTINADO PARA EL RECONOCIMIENTO DEL 20% ADICIONAL A LOS EMPLEADOS DE LA ESE QUE TENGAN A SU CARGO LA COORDINACIÓN O SUPERVISIÓN DE GRUPO DE TRABAJO”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL SAN JUAN BOSCO ESE, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 100 de 1993, el decreto 1876 del 1994, ley 1122 del 2007, la Constitución política de 1991 y el decreto 229 del 2016

CONSIDERANDO

- 1) Que la constitución política de Colombia en su artículo 53, expresa textualmente lo siguiente:

“El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:

Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.”

- 2) Que el decreto 229 del 2016 cita: Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y se dictan otras disposiciones, en su artículo 15 describe:

Artículo 15. Reconocimiento por coordinación. Los empleados de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Empresas Sociales del Estado y las Unidades Administrativas Especiales que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

Para las entidades descentralizadas se deberá contar con la aprobación previa de la Junta o Consejo Directivo respectivo y la disponibilidad presupuestal correspondiente.



Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles Directivo o Asesor

3) Que el decreto 1919 del 2002 enuncia en su artículo 2 lo siguiente:

Artículo 2º. A las personas vinculadas a las Empresas Sociales del Estado se les continuará aplicando el régimen de prestaciones sociales de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: autorizar al gerente del HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA, para crear dentro del presupuesto de gastos de la vigencia 2020 la apropiación denominada prima de coordinación

ARTÍCULO SEGUNDO: autorizar al gerente HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA, para hacer los ajustes requeridos a fin de garantizar los recursos para el pago del reconocimiento por coordinación para la vigencia 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: autorizar al gerente HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA, para hacer los ajustes requeridos anualmente a fin de garantizar los recursos para el pago del reconocimiento por coordinación para las anualidades venideras, garantizando el principio de anualidad financiera.

ARTÍCULO TERCERO: el presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición, en vigencia del decreto 229 del 2016.

COMIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en bosconia a los 29 días del mes enero del 2020


EDULFO VILLAR ESTRADA
Presidente junta directiva


ARMANDO CAMPO MIELES
Secretario